

Año 34 N° 324 / 5 de mayo de 2023



Boletín Oficial

- Convenio de Pasantías suscripto entre Clapp Argentina S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Empresa Nueve de Julio S.A.T. y esta Universidad
- Adenda al Convenio Marco o Específico suscripto entre la Fundación Bioquímica Argentina y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Farmacia Autino y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Renault Argentina S.A. y esta Universidad
- Acta Complementario al Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión de Administración del FOPECAP y esta Universidad
- Convenio Específico entre el Circulo Odontológico de Misiones (Zona Sur) y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CLAPP ARGENTINA S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

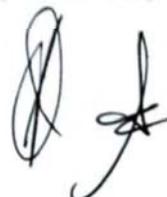
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y CLAPP ARGENTINA S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderado Trossero Hernán Esteban, con domicilio en la calle Nello Sequenza N° 305 de la ciudad de Jeppener, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N.º 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N.º 825/2009 y N.º 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA



EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

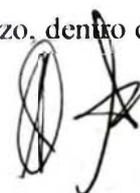
SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los



QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. -----

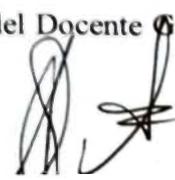
DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En



este último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N°20-26363751-9-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 31 días del mes de marzo de 2023.-


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA

Vicepresidenta Institucional

Universidad Nacional de La Plata


Dr. Ing. Marcos Actis

Decano

Facultad de Facultad de Ingeniería

x 
Firma y Aclaración
Empresa



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA EMPRESA NUEVE
DE JULIO S.A.T.**

Entre la Empresa Nueve de Julio Sociedad Anónima de Transporte, Operadora del Sistema Urbano de Transporte en el ámbito de la ciudad de La Plata y la Provincia de Buenos Aires, líneas Oeste, 508, 561, 215, 225, 414, y línea Universitaria, con domicilio Legal en Av. 31 N° 1889 Hernández, Partido de La Plata, Representada por su Presidente Ing. Walter Mastropietro, **en adelante LA EMPRESA** y la Universidad Nacional de La Plata – en adelante la UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Lic. Andrea Varela, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA, en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I., representada por su Decano, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata, **coinciden en forma conjunta en lo siguiente:**

Que la Universidad Nacional de La Plata y la Empresa Nueve de Julio SAT, operan ambas bajo sistemas de gestión de Calidad Internacional ISO 9001 considerando de trascendencia, entidad y compromiso que ambas partes le otorgan al cuidado del medio ambiente y al desarrollo de un sistema de transporte moderno, inclusivo y sustentable.

Que en el marco de los desarrollos iniciados por la UNLP sobre la propulsión de vehículos con energías renovables con baterías, y de la necesidad de continuar con ensayos preliminares con vehículos para el desarrollo del transporte público sustentable con la misma tecnología actualmente presente entre las definiciones estratégicas presentadas por las autoridades nacionales referentes,

Por lo cual acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: (Objeto) La Facultad, a través del Centro Tecnológico Aeroespacial (CTA) brindará a la Empresa asistencia técnica, capacitación y transferencia tecnológica en la unidad de transporte público automotor de pasajeros de propulsión eléctrica, alimentada con baterías



de litio.

La Empresa Nueve de Julio SAT por su parte se compromete a manera de contraprestación, poner a disposición de la Facultad un servicio de transporte para alumnos que realicen viajes de estudio y visitas a obras, empresas, etc que se programen desde la Facultad. Dichos viajes serán realizados dentro del ámbito del territorio de la Provincia de Buenos Aires hasta 200 kilómetros, y requeridos a la Empresa por la autoridad de la Facultad con la debida antelación. La Empresa dispondrá para tal fin unidades en perfecto estado de conservación, limpieza y que cumplimenten la totalidad de las normas vigentes en el país para el transporte de pasajeros. La conducción de los vehículos estará a cargo de personal de la Empresa, quién tendrá a su cargo todas las cuestiones vinculadas a seguros, remuneraciones, pago de viáticos, estipendios del personal, sin que ello implique reclamo alguno a la Facultad. Del mismo modo todo lo concerniente a la provisión de combustible, pago de peajes y asuntos relacionados a desperfectos mecánicos y su reparación estarán a cargo de la Empresa. La Facultad se compromete por su parte a realizar un seguro de accidentes personales sobre la totalidad de los alumnos y personal docente que realicen los viajes, cualquiera sea su modalidad.

SEGUNDA: (Financiamiento). La prestación del servicio de transporte será hasta totalizar la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.950.000,00).

Los viajes que se realicen se irán descontando del importe determinado en un registro que las partes deberán llevar en forma consensuada, debiendo la Empresa establecer para el servicio de transporte un valor real y de mercado, el cual deberá ser comunicado a la Facultad ante el requerimiento de cada servicio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente y/o futuros acuerdos.

TERCERA: (Responsable ad-hoc) Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Ing. Martín Zuliani y responsable técnico el Dr. Ing. Alejandro Patanella por la Universidad Nacional de La Plata y el Ing. Walter Mastropietro por la Empresa Nueve de Julio SAT.

Las partes designan como profesional asesor responsable del servicio de Seguridad e Higiene



al Lic. Rubén Petri.

CUARTA: (Normativas Oficiales) En virtud de la ausencia de normativas reglamentarias que regulen y permitan la utilización de unidades propulsadas con energías renovables alternativas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de La Plata, las partes se comprometen a solicitar a los organismos pertinentes el inicio de las acciones para acordar el dictado de las normas regulatorias sobre la utilización de unidades destinadas al transporte público de personas.

Las partes comprometen sus esfuerzos para contribuir al desarrollo de la industria nacional para la provisión de la tecnología necesaria para lograr el cumplimiento del proyecto, y que además permita con cumplir con el avance programado de las etapas de ejecución.

QUINTA: (Interés Público) Durante las etapas de desarrollo del proyecto, las partes instrumentarán un programa de información y comunicación con los organismos oficiales y privados interesados, con el fin de promover el interés por el uso de energías limpias para el transporte público y desarrollo en la industria local.

SÉXTA: (Publicidad) Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> como la Empresa Nueve de Julio SAT en su portal <http://www.nuevedejuliosat.com.ar>.

Empresa Nueve de Julio SAT se encuadra en proceso de cumplimiento como operador del sistema de transporte bajo normas básicas de R.S.E. (Responsabilidad Social Empresaria), y este acuerdo podrá ser oportunamente utilizado como indicador para medir el impacto relacionado con el sistema de evaluación de desempeño conjunto de la organización.

SEPTIMA: (Resolución de Controversias) A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.



OCTAVA: (Vigencia) El presente convenio dispondrá para su finalización un plazo máximo de dos (2) años. Si previo a dicho plazo se ha agotado el monto estipulado de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.950.000,00), las partes de común acuerdo dispondrán un nuevo importe para continuar la modalidad que es objeto del presente acuerdo hasta que se cumpla la vigencia establecida.

Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden dos ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por **Empresa Nueve de Julio S.A.T.**

Ing. WALTER ALFREDO MASTROPIETRO
Presidente
Empresa Nueve de Julio S.A.
de Transporte

Ing. Walter A. Mastropietro
Presidente de Directorio
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP
Fecha: 23/9/22

Por **Facultad -UNLP**

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Decano Facultad de Ingeniería UNLP
Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ADENDA AL CONVENIO MARCO o ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y FUNDACIÓN BIOQUIMICA ARGENTINA -----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, institución de educación superior publica creada por ley 4699/1905, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural de la presente adenda el decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben, y por la otra la **FUNDACIÓN BIOQUIMICA ARGENTINA**, representada por su presidente Claudio Ruben Duymovich, DNI 11867371 con domicilio en Calle 6 N° 1344 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, se celebra la presente adenda al convenio **ESPECIFICO** conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas ----

PRIMERA: Las Partes acuerdan modificar el inciso tercero del anexo 1 e incluir la compensación por el aporte académico a los cursos que se realicen y dicten de manera virtual tanto sincrónica mediada por tecnología como con material audiovisual grabado -----

SEGUNDA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

TERCERA: responsable ad-hoc -----
Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Prof. Dr. Ignacio León -----

CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en

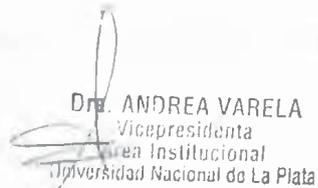
<http://www.unlp.edu.ar>.-----

QUINTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los ___ días del mes de ___ de 2022 .-----



Claudio Rubén Duymovich
Presidente
Fundación Bioquímica Argentina



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Dr. Mauricio Erben
Decano
Facultad de Ciencias Exactas
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
FARMACIA AUTINO -----**

De una parte, **Farmacia AUTINO**, a través de su Directora Técnica María Juliana Autino, DNI: 31.073.923 con domicilio en calle 56 Esquina 15, Localidad de La Plata, partido de La Plata; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el decano de Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben.-----

EXPONEN Que acuerdan suscribir este convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que "LA FACULTAD" propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee "LA EMPRESA" para desarrollar sus actividades.-----

SEGUNDA: Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de "LA EMPRESA", según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de "LA FACULTAD".-----

TERCERA: Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) "LA EMPRESA" designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----
- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----

- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA"-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

QUINTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEXTA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por **Farmacia AUTINO**

María Juliana Autino
Directora Técnica
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Por **Facultad -UNLP**

Dr. Mauricio Erben
Fecha:

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y RENAULT ARGENTINA S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo De Giusti y Renault Argentina S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente de Administración y Payroll, Gabriel Esteban Raffa, con domicilio en F.J.S.M. de Oro 1744 – CP 1414 de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no

menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Firmado digitalmente por: RENAULT
ARGENTINA S.A.
Fecha y hora: 16.03.2023 14:45:17

Gabriel Esteban Raffa
Renault Argentina

DE GIUSTI
Eduardo
Andrés

Firmado digitalmente por DE GIUSTI
Eduardo Andrés

Decano

Facultad de Facultad de Ciencias Económicas

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por VARELA
Andrea Mariana
Fecha: 2023.04.10
14:24:22 -03'00'

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata



**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO
ENTRE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de NOVIEMBRE de 2022, entre la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN del FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL (FOPECAP) (en adelante la COMISIÓN), representada en forma indistinta por Osvaldo Antonio SUMAVIL (DNI N° 20.561.349) o por Hernán César PETRELLI (DNI N° 16.579.933), con domicilio en Pte. Roque Sáenz Peña N° 511, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, creada por Ley 4699/05, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Calle 7 Nro. 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA (DNI N° 23.648.048), a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la FACULTAD, prestando conformidad en calidad de responsable natural del presente convenio su Decano, Magister Eduardo Andrés DE GIUSTI (DNI N° 26.250.165), con domicilio en la calle 6 entre 47 y 48 Nro. 777 de la ciudad de La Plata acuerdan suscribir, en el marco del Convenio Marco de Cooperación (CONVE-2022-25739019-APN-DFPCYRL#JGM), la presente Acta Complementaria, en adelante el ACTA, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria se firma a fin de desarrollar el Proyecto "SINGULARIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SEGMENTO DE LA SALUD. UNA MIRADA ENFOCADA EN LA PERSONA" conforme a las especificaciones del Formulario anexo que forma parte integrante de la presente. Dicho proyecto fue aprobado por las instancias competentes de la COMISIÓN y se ajusta a las previsiones del Reglamento General del FOPECAP.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD actuará en las etapas de identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto y será la responsable en lo relativo a las funciones de


Argentina unida

Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina



dirección, coordinación académica, administrativa y pedagógica de los módulos a dictarse. Estos comprenden la selección del equipo docente, programación de actividades, asignación de espacios y recursos didácticos para las clases, supervisión de las actividades evaluaciones, mantenimiento del registro documental de asistencia de las y los cursantes, y confección de los informes pertinentes. La UNIVERSIDAD deberá suministrar los informes parciales que se le soliciten, más un informe anual de Estado de Cuenta en carácter de rendición documentada de cuentas.

TERCERA: La COMISIÓN, se compromete a efectuar los aportes económicos para el desarrollo de la actividad e implementación del Proyecto sin, que esto implique ninguna erogación por parte de la UNIVERSIDAD. Además, realizará un seguimiento de la actividad, en cuanto a su concreción, calidad académica y logística.

CUARTA: El monto total, a los fines de materializar e implementar el Proyecto objeto de la presente Acta Complementaria, se establece en la suma de **PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000.-)**. Los depósitos de pago serán efectuados en la Cuenta Corriente del **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. N° 161881/59, Sucursal La Plata**, cuya titularidad detenta la FACULTAD bajo la denominación: **Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Económicas – CUIT N° 30-54666670-7 - CBU 0110030320000161881597**. Deberá además la FACULTAD suministrar los informes parciales que se le soliciten, más un informe anual de Estado de Cuenta, en carácter de rendición documentada de cuentas

QUINTA: Se designan como Coordinadores por parte de la UNIVERSIDAD al Secretario de Posgrado, Mg. Martín G. FERNÁNDEZ MOLINA, y a la Coordinadora Académica, Mg. Mariel ORTIZ; y por parte de la COMISIÓN a quien ejerza a la titularidad de la DIRECCIÓN DEL FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación del ACTA.

Argentina unida

Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina



SEXTA: Al finalizar la actividad, los coordinadores designados elevarán un informe a las autoridades respectivas que permita evaluar el cumplimiento de la presente Acta Complementaria. En todos los casos se entregarán los certificados correspondientes a los participantes de las actividades de capacitación y/o prácticas.

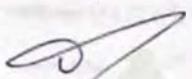
SÉPTIMA: La presente Acta tendrá una duración desde el inicio hasta la finalización del Proyecto, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de acuerdo al Artículo 20 de la Ordenanza 295/2018 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente proyecto, notificando en forma fehaciente a la otra tal decisión con una antelación no menor de TREINTA (30) días corridos. Dicha rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

NOVENA: Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtenga con la asistencia de los intervinientes en el presente Proyecto, son propiedad exclusiva de la COMISIÓN y la UNIVERSIDAD. Las partes involucradas asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el proyecto denominado "SINGULARIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SEGMENTO DE LA SALUD. UNA MIRADA ENFOCADA EN LA PERSONA".

DÉCIMA: En todo aquello no previsto en la presente acta se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente por la COMISIÓN y la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas de la presente Acta Complementaria deberán ser sometidas ante los Juzgados en lo



Argentina unida

Secretaría de
Gestión y Empleo Público



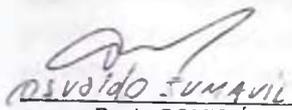
Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina

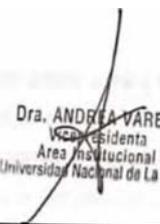


Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de la presente acta, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente Acta Complementaria no reviste carácter de exclusividad, por lo cual las partes podrán firmar actas similares con terceros.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Por la COMISIÓN


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Por la UNIVERSIDAD


Por la FACULTAD
Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata



DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: "Singularidades de las Organizaciones del Segmento de la Salud. Una mirada enfocada en la persona"

Organismo: Ministerio de Salud de la Nación

Institución o dependencia: Secretaría de Gestión Administrativa – Dirección General de Recursos Humanos.

Coordinadora responsable del proyecto:

Nombre y Apellido: Lic. Natalia Inés Suarez

Cargo: Directora General de Recursos Humanos

E-mail: nisuares@msal.gov.ar

Dirección: Av. 9 de Julio 1925 – Piso 6 CABA

Teléfono: 4379 - 9000. Interno: 9512

UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN: Facultad de Ciencias Económicas | Universidad Nacional de La Plata

Coordinador responsable del proyecto: Mg. Martín G. Fernández Molina

Cargo: Secretario de Posgrado | Facultad de Ciencias Económicas UNLP

Coordinador responsable del proyecto: Mg. Mariel Ortiz

Cargo: Coordinadora Académica | Escuela de Gestión de Organizaciones de Salud. FCE UNLP

E-mail: martin.fernandezmolina@econo.unlp.edu.ar

www.econo.unlp.edu.ar/posgrado

mariel.ortiz@econo.unlp.edu.ar

Dirección: Calle 6 #777 | La Plata | Buenos Aires

Teléfono: +54 (0221) 4236769/71/72

IF-2022-24875985-APN-DFPCYRL#JGM

Página 1 de 12

PRESENTACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

Descripción resumida del Proyecto

La compleja particularidad del segmento de la salud y la dinámica propia de las organizaciones del sector, ameritan un especial tratamiento que ponga en evidencia la singularidad del modelo de gestión que sus instituciones demandan. Modelo que además debe ser flexible capaz de reaccionar o anticiparse a los cambios que se manifiesten o avizoren en su contexto mediato e inmediato, para ajustar su respuesta a las reales exigencias del medio

En ese marco la Universidad Nacional de La Plata, a través de la Escuela de Gestión de Organizaciones de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas, ofrece un Programa de Capacitación cuyos contenidos buscan desarrollar conocimientos y habilidades del personal del Ministerio de Salud de la Nación que esencialmente favorezcan su efectivo desempeño.

Perfil de los agentes a capacitar:

Personas que desarrollen sus actividades en el Ministerio de Salud y Organismos Descentralizados comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Administración Pública Nacional homologado mediante Decreto Nº 214/2006.

Número de personas que se proyecta capacitar: 35

Inicio y finalización: Abril a diciembre 2022

Modalidad de cursada:

Presencial
Semi-presencial
No presencial

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>

Sede y/o plataforma educativa de cursada: Campus Posgrado Virtual (Moodle 3.10) |

Universidad Nacional de La Plata.

IF-2022-24875985-APN-DFPCYRL#JGM

Cantidad de horas cátedra de cursada por modalidad:

Horas Presenciales

--

Horas virtuales

120

Presupuesto total del proyecto:

\$ 1.170.000

Forma de pago

60% antes del inicio (\$702.000)

40% al finalizar el Programa (contra entrega de informe final) (\$468.000)

DESARROLLO DEL PROYECTO

1. JUSTIFICACIÓN

Desde la Secretaría de Gestión Administrativa, se propició la creación del Programa de Innovación Administrativa y Fortalecimiento de las Capacidades del Ministerio de Salud con el fin de contribuir a incrementar la efectividad de las políticas públicas sanitarias, desarrollando como objetivos principales:

- Incrementar la capacitación y formación del recurso humano del organismo para dar respuesta a las nuevas demandas resultantes de la Pandemia de COVID-19.
- Adecuar el funcionamiento de la Jurisdicción para el cuidado de la salud con las modalidades de trabajo remoto y presencial con protocolos específicos.
- Rediseñar procesos para poder brindar servicios esenciales a la ciudadanía de manera remota y para poder garantizar transparencia en las compras públicas en contexto de excepcionalidad.

En este sentido, con el objetivo de fortalecer el desarrollo de una estrategia de formación y capacitación bajo estándares de calidad, la Dirección General de Recursos Humanos asume el compromiso de garantizar el acceso a programas de formación actualizados que permitan acrecentar las competencias individuales con el propósito de optimizar el desempeño del



de los distintos puestos de trabajo agregando valor a los servicios que brinda el Estado a la ciudadanía.

2. DESCRIPCIÓN

Al finalizar la formación el grupo participante habrá podido desarrollar capacidades particulares, que modelarán sus habilidades para la acción enfocada en juicios técnicos y éticos con foco en la persona. A su vez, desplegará facultades para planificar y elaborar estrategias de crecimiento y cambio organizacional trabajando en equipos interdisciplinarios.

3. OBJETIVOS

- Promover y fortalecer la formación de recursos humanos capacitados para actuar en el exigente y vertiginoso escenario laboral del sector de la salud, dotados de la aptitud necesaria para enfrentar y responder a los constantes desafíos del mismo.
- Visibilizar a los cambios del medio como fuerza impulsora que incentiva a las organizaciones del sector de la salud a desarrollar e implementar un modelo flexible y dinámico de planificación, organización, gestión y evaluación con una mirada especial en el individuo.
- Favorecer el debate y análisis sobre las características del sector de la salud a fin de argumentar la utilidad de las herramientas de gestión para la conducción de organizaciones del sector y de las políticas en las que las mismas se enmarcan.

4. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

Contenidos

La propuesta se estructura en siete ejes temáticos.

- i. Introducción a la administración y presentación de paradigmas de gestión en salud.
- ii. La Comunicación organizacional.

IF-2022-24875985-APN-DFPCYRL#JGM

Página 4 de 12

- iii. Gestión en tiempos de diversidad.
- iv. Gestión enfocada en la accesibilidad.
- v. Gestión basada en derechos. Prevención Legal en Salud
- vi. Liderazgo. Formas de dirigir basadas en el valor estratégico de la organización y de la persona.
- vii. Nuevas formas de trabajo. Telemedicina.

Desarrollo programático

I. Introducción a la administración y presentación de paradigmas de gestión en salud

Organización del Sistema de Salud en Argentina. Macro, meso y micro gestión en salud.
Actores. Marco Regulatorio. Modelos de Financiación y Pago.

Proceso Administrativo: Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar. Analogía con la Gestión de Calidad y el Ciclo de Calidad de Deming: Planear, Hacer, Verificar o Evaluar, Mejorar. Principios de la Gestión de Calidad. Estándares.

Planear. Planificación Estratégica de Organizaciones de Salud. Etapas. Tipos de Objetivos. Cadena de medios afines. Indicadores y Metas.

Hacer. Estructura Organizacional. Diseño de puestos. Identificación de talentos. Procesos. Mapa de procesos. Tipos de procesos. Identificación de procesos críticos. Diseño de Procesos. Reingeniería.

Verificar o Evaluar: Sistemas de Información y Control. Indicadores: comparación histórica, con metas, con estándares. Tablero de Comando/ Auditoría de Procesos. Plan de Auditoría de Procesos.

Mejorar: Evolución. Aprendizaje organizacional. Aprendizaje transformacional para posibilitar la sustentabilidad de los cambios. Modificación de performance individual. Modificación de performance organizacional. Ruptura de paradigmas.

 **Docente sugerida | Mg. Fernanda ARRONDO COSTANZO**

IF-2022-24875985-APN-DFPCYRL#JGM

Página 5 de 12

II. La comunicación organizacional

Definiciones y teorías: ¿qué es la comunicación en y para la salud?

La comunicación interna en los equipos de Salud. *Clima organizacional. Comunicación y cultura organizacional para el trabajo. La comunicación como herramienta de cambio. Actores y cooperación. La motivación. El sector público no es una empresa. Gestión de la Comunicación interna.*

Modelos y estrategias de comunicación en salud ¿Cómo abordamos la comunicación de las políticas de salud en el territorio? Aplicación de la mercadotecnia social en los ámbitos de la salud.

Modelos comunicativos de las políticas de salud. Análisis de los factores a comunicar. Ámbitos de producción. Ámbitos de difusión. Acciones y estrategias comunicativas de las políticas de salud en el territorio.

Planificando la comunicación en y para la salud en el territorio. La planificación en comunicación. Momentos de la planificación Mensaje y cambio de comportamiento. Trabajo en redes.

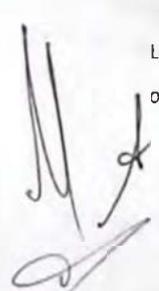
La comunicación organizacional en torno al teletrabajo. ¿El nuevo paradigma llega para quedarse? Comunicación 2.0

Docente sugerida | Mg. Luisa TORRES GIROTTI

III. Gestión en tiempos de diversidad

Las organizaciones de salud y la cultura organizacional; las metáforas sobre la organización; las organizaciones situadas: el contexto cuenta.

La cultura organizacional y el contexto: mirar afuera y mirarse adentro. La transición hacia una organización inteligente: reflexión, aprendizaje y construcción compartida de futuro.



IF-2022-24875985-APN-DFPCYRL#JGM

Página 6 de 12

El concepto de diversidad: perspectivas y enfoques. Las dimensiones del concepto de diversidad. Diversidad cultural, étnica, racial, religiosa, de género, de orientación sexual, etc. La cultura organizacional en el marco de las diversidades. Inclusión, equidad e igualdad

La Agenda 2030/ODS no dejar a nadie atrás: igualdad de derechos e inclusión.

El concepto de diversidad y su relación con el desempeño organizacional: algunas hipótesis sobre sus aportes a las organizaciones de salud. Desarrollo de capital humano y capital social.

La gestión de la diversidad en las organizaciones: enfoques conceptuales.

Los efectos de la gestión de la diversidad en las organizaciones. La noción de cambio en el contexto organizacional. Los niveles de análisis del cambio. Apertura y resistencias (activas y pasivas), comportamientos y respuestas frente al cambio.

Perspectivas de la diversidad al interior de los equipos de trabajo. Barreras y resistencias.

Políticas de gestión de la diversidad: igualdad de oportunidades y de trato, no discriminación y respeto de la diversidad, los pilares para la gestión de la diversidad.

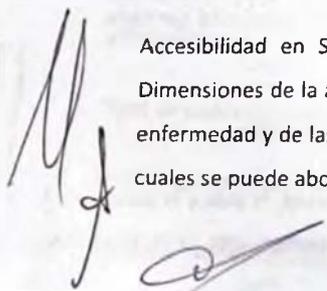
Liderazgo y gestión de la diversidad. Tipos de liderazgo y su relación con el reconocimiento de la diversidad. El liderazgo transformativo como factor propulsor de la gestión de la diversidad.

Estrategias y acciones para impulsar la gestión de la diversidad. Cómo incorporar una política de diversidad dentro de las organizaciones de salud. Propuestas y experiencias (Sellos de igualdad de género, etc.).

Docente sugerida | Mg. María del Carmen TAMARGO

IV. Gestión enfocada en la accesibilidad

Accesibilidad en Salud. La accesibilidad en salud como factor de la calidad en salud. Dimensiones de la accesibilidad. Representaciones sociales relacionadas al proceso de salud-enfermedad y de las perspectivas del acceso al sistema de salud. Las tres vertientes desde las cuales se puede abordar la accesibilidad.



IF-2022-24875985-APN-DFPCYRL#JGM

Página 7 de 12

Equidad en Salud y grupos vulnerables en el marco de la accesibilidad. Desarrollo de algunos grupos vulnerables y la gestión en salud (discapacidad, adultos mayores, salud mental)

Políticas públicas y accesibilidad. Los cuidados como política pública de Salud y desarrollo social. Los nuevos desafíos sanitarios en el contexto Covid. Desafíos de la gestión de la accesibilidad a las modalidades de teleasistencia (articula con el módulo siguiente)

Repensar las prácticas profesionales y modificar las formas de organización para la mejora de la calidad de atención en el marco de la accesibilidad. Barreras organizacionales como obstáculos de la accesibilidad a los servicios de APS y facilitadores. Estrategias para mejorar la accesibilidad a los servicios de salud.

Docente sugerida | Mg. María Cecilia MATTA

V. Gestión basada en derechos. Prevención Legal en Salud

Nociones generales sobre Derecho Administrativo. Empleo público. Características. Derechos y deberes del trabajador/a. Su protección.

Diferentes tipos de responsabilidad en el ámbito administrativo sanitario. Normas éticas y disciplinarias. Responsabilidad individual y del equipo. Responsabilidad penal. Responsabilidad civil. Presupuestos de la responsabilidad.

Responsabilidad administrativa. Prevención. Procedimientos.

Lo jurídico como componente de la gestión de calidad. Desarrollo del campo legal en la gestión sanitaria.

Litigiosidad en el sistema de atención sanitaria. Incremento de la judicialización. Diagnóstico de la realidad argentina. Análisis del escenario en el que se desarrolla la práctica sanitaria individual y colectiva.

Derecho humano a la salud. Normas nacionales e internacionales de protección.

Derechos de las personas en calidad de pacientes. Defensa de la persona, la vida y la salud.

Derecho a la información. Ley de derecho de los pacientes. **2022-04-05-000000000000-APN-DFPCYRL#JGM**



Importancia del reconocimiento y validez de los instrumentos y documentos legales en la gestión sanitaria.

Violencia laboral. Normas. Supuestos. Convenios internacionales. Legislación nacional y provinciales. Estrategias de abordaje. Prevención. Visibilización. Desnaturalización. Casos. Cultura de paz laboral.

Necesidad de gestión de los riesgos legales. Prevención. Factores de riesgo. Calidad organizacional. La importancia del aprendizaje.

Habilidades prácticas para el asesoramiento en el cumplimiento de los derechos de los y las pacientes, y las trabajadoras y los trabajadores de la salud.

Docente sugerida | Esp. Cecilia del Carmen POZZO

VI. Liderazgo. Nuevas formas de dirigir basadas en el valor estratégico de la persona.

¿Qué es y cuándo se utiliza el proceso de liderazgo? Competencias del líder efectivo.

El coaching y el aprendizaje del adulto: definición. Una mirada crítica. Estilos de aprendizaje. Coaching individual y de equipos.

Inteligencia Emocional. Competencias de dominio de sí mismo. Gestión de relaciones interpersonales. Gestión de las emociones.

Hablar y Escuchar. Empatía.

Herramientas de PNL. Sistemas representacionales. Niveles perceptuales. Posiciones perceptuales.

Tipos de conversaciones. Proponer e Indagar. Prácticas conversacionales.

El liderazgo en acción. Modelo de transición. Hábitos y conciencia. Ciclo del compromiso.

Desarrollo personal y desarrollo organización. Transformando el observador que somos.

IP-2022-24875985-APN-DFFCYRL#JGM

Equipo docente sugerido | Lic. Ercilia OLIVERA – Lic. Cynthia GARTNER

VII. Nuevas formas de trabajo. Telemedicina

Telemedicina y Salud Digital. Concepto. Evolución. Variedad. Equipos de trabajo y servicios distribuidos en red. Teleorganizaciones.

Motivos para telemedicina. Ventajas y desventajas para empleados/das y organización empleadora.

Percepciones sobre el telemedicina según edad, género, realidad de vida, nivel de formación, nivel de ingresos, residencia geográfica.

La organización del trabajo. Factores organizativos a tener en cuenta para la telemedicina y el teletrabajo: tareas, puestos, niveles jerárquicos, lugar de teletrabajo, frecuencia y duración del teletrabajo, antigüedad, tipo de contrato laboral, costos, capacitación, evaluación del trabajo, recursos para trabajar y teletrabajar, perfil de los y las integrantes de la organización. Distinguir lo relativo al trabajo y al "no trabajo" de quienes teletrabajan: privacidad de los datos laborales y la vida doméstica, inicio y fin de la jornada laboral, conexión y desconexión a redes laborales y no laborales. La perspectiva del teletrabajo desde las organizaciones sindicales: las relaciones laborales y los Convenios Colectivos de Trabajo.

El impacto del teletrabajo y la telemedicina en algunos procesos y dimensiones organizacionales: comunicación, coordinación, aprendizaje, desarrollo de carrera, cultura organizacional, sistema social.

Pensar el teletrabajo en los Hospitales Públicos. Necesidad de un diagnóstico organizacional, planificación de la intervención y gestión del cambio para la implementación de la telemedicina en Hospitales Públicos.

Docente sugerida | Dra. Nora Inés RUBBINI

 **Aspectos académicos**

IF-2022-24875985-APN-DFPCYRL#JGM

Página 10 de 12

Duración de la Capacitación: 120 horas dictadas en el periodo comprendido entre abril y diciembre 2022.

Esquema general:

- ✓ Las 120 horas se desarrollarán en encuentros semanales.
- ✓ Frecuencia de dictado: 1 encuentro semanal de 3 horas de duración

Modalidad y Metodología: el programa de capacitación se dictará bajo modalidad virtual. Materializándose en encuentros semanales sincrónicos a través de ZOOM Meetings; y material asincrónico por Campus Posgrado Virtual (Moodle 3.10).

Es válido resaltar que a fin de que la propuesta resulte pedagógicamente sostenible, se prevé un máximo de 35 participantes.

Plantel docente: el equipo docente estará integrado por miembros del staff profesional de la Escuela de Gestión de Organizaciones de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP.

Certificaciones: las y los participantes podrán acceder a una Certificación de aprobación, que dependerá de la superación de las pautas de evaluación debajo descriptas.

Evaluación: cada participante será evaluado en dos instancias; una instancia de carácter evolutiva y una instancia final. En el primer caso la calificación constará de la performance lograda por las y los asistentes en forma individual con foco en su participación cuanti y cualitativa en las actividades prácticas planteadas en cada eje temático. En lo que hace a la instancia final, la misma se apoyará en la elaboración de un trabajo grupal de carácter transversal que cruce los diferentes temas abordados durante el programa; sus pautas específicas serán explícitamente desarrolladas conforme a la madurez que vaya demostrando el grupo de asistentes en el devenir del programa.

Las y los participantes aprobarán el programa de capacitación cuando su calificación integral (contemplación de ambas etapas de valoración) alcance la siguiente escala:

Suficiente: 6 (seis) puntos

IF-2022-24875985-APN-DFPCYRL#JGM

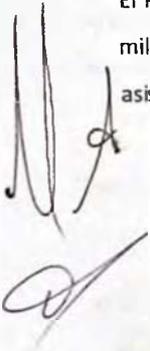
Bueno: 7 - 8 (siete u ocho) puntos

Muy bueno: 9 (nueve) puntos

Sobresaliente 10 (diez) puntos

Presupuestación

El Programa de capacitación tiene un valor total de AR\$ 1.170.000 (un millón ciento setenta mil pesos) para 1 comisión de 35 personas, considerado a dicho cupo un adecuado número de asistentes.



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL CIRCULO ODONTOLÓGICO DE MISIONES (ZONA SUR)**

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra, el Circulo Odontológico de Misiones (zona sur) representante legal, Verónica Sucel Sosa, con domicilio en calle Ayacucho N° 1446 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de salud bucal, incluyendo actividades de intercambio académico, docencia extensión e investigación.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en anexos de trabajo denominados anexos operativos. En los mismos se detallan los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración de cada actividad (oportunamente se incorporarán al expediente).

TERCERA: financiamiento -----
Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----
Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: responsable ad-hoc -----
Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Secretaria de Posgrado Prof. Dra. Georgina Valeria Santángelo.

QUINTA: publicidad -----
Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal



SOSA VERÓNICA SUCEL
PRESIDENTE
Circulo Odontológico de Misiones
Zona Sur



institucional en <http://www.unlp.edu.ar>-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia -----

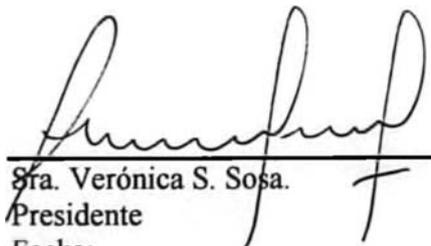
El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

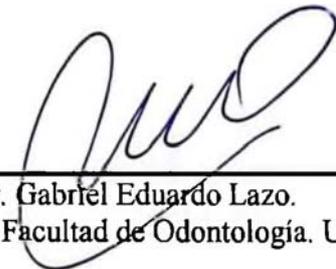
La contraparte Sra. Verónica Sucel Sosa acepta los términos de la resolución 1946/20.

Por el Círculo Odontológico de Misiones (zona sur) Por Universidad Nacional de La Plata


Sra. Verónica S. Sosa.
Presidente
Fecha:

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por Facultad –UNLP



Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo.
Decano Facultad de Odontología. UNLP.
Fecha



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SOR MARÍA LUDOVICA DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social** representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante *la Facultad* por un lado; y el **Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica**, con domicilio en calle 14 N° 1631, de la Ciudad de La Plata, en adelante *el Hospital*, representado en este acto por su Director Ejecutivo Dr. Eduardo PUCCI, por otro lado; conforme al Convenio Marco suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares que a continuación se detallan:

PRIMERA: De común acuerdo, la *Facultad* y *el Hospital* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o



HIAEP Sor Maria Ludovica

toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.-----

SEGUNDA: Los proyectos y actividades realizados por docentes, no docentes y estudiantes se encontrarán pautadas en Anexos, brindando por lo tanto la Facultad un reconocimiento institucional a las tareas que desarrollan sus integrantes, incluyendo la cobertura sobre su seguridad física. En el caso de los estudiantes que realizan Prácticas de Formación Profesional se encontrarán bajo la cobertura de un seguro por accidentes contratado por la Facultad. -----

TERCERA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Hospital y la Facultad se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad, la responsable ad-hoc será la Lic. Analía Chillemi, Secretaria Académica de esta casa de estudios. -----

CUARTA: El Hospital de Niños Sor María Ludovica, bajo la figura de su dirección seleccionará los dispositivos que considere adecuados para que los estudiantes puedan realizar las prácticas. Ambas partes acordarán el tiempo de duración como así también días y horarios en que se llevará a cabo.-----

QUINTA: "El Hospital" facilitará el acceso de los alumnos a sus servicios y programas de acuerdo con la aceptación de los mismos por parte de la Sala de Docencia e Investigación de "El Hospital", **salvaguardando en toda actividad que realicen los derechos de los pacientes y el ordenamiento normativo de los servicios donde se desarrollen las prácticas.** Los alumnos deberán adecuar su conducta y actitudes a las normas establecidas por los Sres. Jefes de Servicio. -----



HIAEP Sor Maria Ludovica

SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

OCTAVA: Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren generar a partir de la implementación de los proyectos acordados, se requerirá la aprobación de ambas partes, debiendo constar que han sido realizadas en el marco del presente convenio. En toda otra publicación o documento relacionado con este convenio o con aquellos producidos en forma unilateral por cada una de las instituciones, las mismas deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.-----

NOVENA: El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en



HIAEP Sor Maria Ludovica

estas.-----

DECIMA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2023, el sr. EDUARDO PUCCI D.N.I.: 11.794.225 en representación del HIAEP SOR MARIA LUDOVICA....., firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Por Hospital de Niños

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Eduardo Pucci

Director

Dra. Andrea Varela

Vicepresidente Área Académica

Facultad de
Trabajo Social



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



HIAEP Sor Maria Ludovica
Por Facultad de Trabajo Social

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal line followed by a stylized, cursive name.

Dr. Néstor Artiñano

Decano

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS DE LA PCIA DE BS AS

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Informática representada por su decano Dr. Naiouf Marcelo y La Caja de Seguridad Social para Odontólogos en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente, Rosiana Silvina Asensio, con domicilio en Calle 55 nro 740 de la Ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INFORMÁTICA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----



CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no

menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Néstor Castro Prosecretario de Extensión. -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de diciembre de 2022.-



Dra. Rosana Silvina Asensio
Presidente
Caja de Odontólogos de la Pcia de Bs As



Dr. Naouf Marcelo
Decano
Facultad de Facultad de Informática



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata
Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata